

FUNDACIÓN EDUCATIVA  
**JOSÉ GRAS**

**MANUAL DE CONVIVENCIA**  
**COLEGIO CRISTO REY**  
**SANTA ÚRSULA**





## **1. Referencias legislativas**

- Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y Adolescencia.
- Decreto 60/2020, de 29 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 36/2022, de 8 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Infantil.
- Decreto 61/2022, de 13 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Primaria.
- Decreto 65/2022, de 20 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que establecen para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria.
- Decreto 64/2022, de 20 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo del Bachillerato.
- Instrucciones y Anexos sobre la actuación contra el acoso escolar en la Comunidad de Madrid (2016).
- Instrucciones de las Viceconsejerías de Organización Educativa y de Política Educativa, por las que se complementan las Instrucciones de 2 de noviembre de 2016 sobre la actuación contra el acoso escolar en los centros docentes no Universitarios de la Comunidad de Madrid.
- Guía de actuación contra el acoso escolar en los centros educativos de la Comunidad de Madrid.
- Ley 2/2010, de 15 de junio, de Autoridad del Profesor.
- Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid.
- Instrucciones sobre los protocolos de intervención y atención educativa a la identidad de género en los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid (2018).
- Ley 3/2016, de 22 de julio de Protección Integral contra la LGTBfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid.

## **2. Derechos y deberes del alumnado y de los educadores**

### **Alumnado**

Los alumnos son la razón de ser del Centro. Como principales protagonistas de su propio crecimiento, asumen responsabilidades proporcionadas a su capacidad y madurez, y de acuerdo con la legislación vigente intervienen activamente en la vida del Centro según las exigencias de la edad y los sistemas de participación regulados en el Reglamento de Régimen Interior del Centro (RRIMC).

Los alumnos, como miembros de la Comunidad Educativa, serán sujetos de los derechos y deberes de la misma y deberán respetar las normas señaladas en el Plan de Convivencia.

El alumnado **tiene derecho** a:

- a) Recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad y el respeto a su identidad, orientación, integridad y dignidad personales.
- b) La valoración y reconocimiento objetivos de su dedicación, esfuerzo y rendimiento.
- c) Recibir orientación educativa y profesional.
- d) Recibir una educación inclusiva y de calidad, que respete la igualdad de género, la diversidad familiar, la adquisición de estilos de vida saludables y una educación afectivo sexual adaptada a su nivel madurativo y, además, orientada a la prevención, detección y evitación de toda forma de violencia y discriminación.
- e) El respeto a su libertad de conciencia, y a sus convicciones religiosas y morales.
- f) La protección contra toda intimidación, discriminación y situación de violencia o acoso escolar.
- g) Expresar sus opiniones libremente, respetando los derechos y la reputación de las demás personas, en el marco de las normas de convivencia del Centro.
- h) Participar en el funcionamiento y en la vida del Centro, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes.
- i) Recibir tanto la información como las ayudas y los apoyos precisos para compensar las desigualdades de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales o de accidente o infortunio familiar que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
- j) La protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.
- k) Ser respetados en su integridad física, dignidad personal e intimidad y en el tratamiento de sus datos personales.
- l) Ejercer su derecho de asociación y reunión en el Centro, en los términos legalmente previstos.
- m) Participar, en los términos previstos en la normativa vigente y en la toma de decisiones que les afecten.
- n) Continuar su relación con el Centro una vez hayan concluido sus estudios en el mismo.
- o) Aquellos otros derechos que se determinen en las normas de convivencia del Centro.

El alumnado **está obligado** a:

- a) Estudiar, esforzarse para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades y participar en las actividades formativas orientadas al desarrollo de los currículos y en las escolares y complementarias gratuitas.
- b) Seguir las directrices del Equipo Directivo y del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, y llevar a cabo fuera de las horas de clase los trabajos que les encomienden los profesores.
- c) Respetar la autoridad y orientaciones del Equipo Directivo y del profesorado, así como de los distintos miembros de la Comunidad Educativa.

- d) Asistir a clase con puntualidad y cumplir el horario y calendario escolar del Centro.
- e) Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el Centro.
- f) Respetar el derecho del resto del alumnado a la educación.
- g) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la diversidad, dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- h) Cumplir el presente Reglamento de Régimen Interior y respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del Centro.
- i) Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones y materiales didácticos del Centro.
- j) Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.
- k) Tener hábitos de aseo personal, limpieza e higiene.
- l) Comunicar al personal del Centro las posibles situaciones de acoso, violencia de género, maltrato o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencie o de las que sea conocedor.
- m) Entregar sus dispositivos electrónicos cuando proceda a petición de cualquier profesor del centro
- n) Aquellos otros deberes que se determinen en el Plan de Convivencia y en las normas de Convivencia del Centro.

### **Educadores**

Los profesores constituyen un sector fundamental de la Comunidad Educativa y juegan un papel decisivo en la vida del Centro. Comparten la responsabilidad global de la acción educativa del Centro conjuntamente con el resto de los sectores de la Comunidad Educativa. Ellos son los primeros responsables de la enseñanza en el marco de sus respectivas etapas, áreas y materias, orientando y ayudando a los alumnos en el proceso educativo y complementando así la acción formativa de las familias.

Los profesores, como miembros de la Comunidad Educativa, serán sujetos de los derechos y deberes de la misma y deberán respetar las normas señaladas en el Plan de Convivencia.

El profesorado **tiene derecho** a:

- a) Desempeñar libremente su función educativa de acuerdo con las características del puesto que ocupe, el currículo y la propuesta educativa del Centro.
- b) Su formación permanente.
- c) Participar en la elaboración de las programaciones de etapa.
- d) Desarrollar su metodología de acuerdo con la programación de etapa y de forma coordinada por el departamento o equipo de ciclo correspondiente.
- e) Ejercer libremente su acción evaluadora de acuerdo con los criterios establecidos en las programaciones de etapa, con arreglo al modelo pedagógico de la Entidad Titular.

f) Utilizar los medios materiales y las instalaciones del Centro para los fines educativos, con arreglo a las normas reguladoras de su uso.

- g) Participar en la toma de decisiones pedagógicas que corresponden al Claustro, a los órganos de coordinación docentes y a los equipos educativos que impartan clase en el mismo curso.
- h) Gozar de la presunción de veracidad en el marco de los procesos disciplinarios, de acuerdo con la normativa vigente.
- i) Celebrar reuniones en el Centro, de acuerdo con la legislación vigente y sin afectar al normal desarrollo de la actividad laboral y docente.
- j) Elegir a sus representantes en el Consejo Escolar.
- k) Conocer el Código Ético de la FEJG.

El profesorado **está obligado** a:

- a) Ejercer sus funciones con arreglo a la legislación vigente, a las condiciones estipuladas en su contrato y/o nombramiento y a las directrices de la Entidad Titular.
- b) Promover y participar en la actividad general del Centro, incluyendo las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, incluidas en la Programación General Anual (PGA).
- c) Contribuir a que las actividades del Centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores propios de una sociedad democrática.
- d) Cooperar en el cumplimiento de los objetivos del Proyecto Educativo del Centro, y seguir en el desempeño de sus funciones las directrices establecidas en las programaciones didácticas.
- e) Participar en la elaboración de la programación específica del área o materia que imparte, en el seno del equipo educativo del curso y del departamento correspondiente.
- f) Elaborar la programación de aula.
- g) Ejercer su práctica educativa en coordinación con el resto de los miembros del equipo docente.
- h) Evaluar el proceso de aprendizaje del alumnado.
- i) Orientar a los alumnos en las técnicas de trabajo y de estudio específico de su área o materia, dirigir las prácticas o seminarios relativos a la misma, así como analizar y comentar con ellos las pruebas realizadas.
- j) Atender al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado en colaboración con las familias, informándoles periódicamente sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos.
- k) Colaborar en mantener el orden y la disciplina dentro del ejercicio de sus funciones, conforme al Plan de Convivencia del Centro y favoreciendo el respeto mutuo con todos los miembros de la Comunidad Educativa.

- l) Cumplir puntualmente el calendario y horario escolar y en caso de imposibilidad comunicarlo previamente a la Entidad Titular del Centro o a la persona en quien delegue.
- m) Implicarse en su perfeccionamiento y desarrollo profesional, participando en los planes de mejora, innovación educativa y gestión de la calidad que se asuman en el Centro.
- n) Guardar sigilo profesional de cuanta información tenga acceso por su condición y puesto de trabajo.
- o) Participar en los planes de evaluación que determinen las administraciones educativas o el Centro.
- p) Cumplir en el ejercicio de sus funciones las instrucciones facilitadas por la Entidad Titular en materia de protección de datos de carácter personal.
- q) Cumplir con lo establecido en el Código Ético de la FEJG.
- r) Respetar el derecho a la imagen del alumnado y cumplir la normativa al respecto.
- s) Respetar y cumplir la normativa de propiedad intelectual.
- t) Comunicarse con el alumnado y sus familias únicamente a través de los sistemas, redes y/o dispositivos electrónicos que el Centro determine.
- u) Acreditar, mediante la aportación del correspondiente certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, no haber sido condenados por delitos contra la libertad o indemnidad sexuales o de trata de seres humanos.
- v) Mantener una relación con el alumnado limitada a su ámbito profesional y de forma que no pueda inducir a confusión.
- w) Controlar las faltas de asistencia y los retrasos de los alumnos.
- x) Velar por la igualdad de oportunidades de todos los alumnos y en especial del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
- y) Actualizarse en su formación sobre atención a la diversidad, convivencia escolar y gestión de grupos, así como promover actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativas.
- z) Aquellos otros deberes que determine la normativa vigente.

El profesorado tendrá la consideración de autoridad pública a los efectos determinados en la legislación vigente de aplicación.

### **3. Normas de Convivencia**

El Colegio, como toda Comunidad, precisa unas normas para llevar a cabo su misión en un clima de respeto, trabajo y eficacia.

Estas normas de convivencia afectan a todos los miembros de la comunidad educativa (profesores, alumnos, padres y PAS).

En relación a los alumnos, las normas y las medidas correctivas en casos de incumplimiento, serán de aplicación en relación a las conductas realizadas en horario lectivo o en el dedicado a la realización de actividades escolares complementarias o extraescolares, se realicen dentro o fuera del recinto escolar. También quedan afectadas por su ámbito de aplicación, las actuaciones de los alumnos fuera del horario y del recinto escolar, cuando estén

motivadas o directamente relacionadas con el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes del alumnado. En general, el cumplimiento de los deberes que se señalan en la legislación vigente y en el presente Reglamento a los miembros de la Comunidad Educativa y de cada uno de sus estamentos.

### **DECRETO 32/2019 de 9 de abril**

**(B.O.C.M. nº 89 del 15 de Abril 2019)**

#### **Normas de conducta**

*1. Las Normas de Conducta, que habrán de ser de obligado cumplimiento para toda la comunidad educativa del centro, deberán ser elaboradas por el equipo directivo del centro, informadas por su Claustro de Profesores y aprobadas por el Consejo Escolar.*

*2. Las Normas de Conducta, una vez aprobadas, deberán ponerse en conocimiento de todos los miembros de la comunidad educativa. Dichas normas responderán a la necesidad de mantener, tanto dentro de las aulas como en el resto del recinto escolar, un clima adecuado a la tarea educativa-pastoral. Toda la comunidad educativa debe ser informada*

*3. Todos los profesores del centro estarán involucrados en el mantenimiento de un buen clima de convivencia y en el cumplimiento de las normas de conducta establecidas. Todos los profesores observarán dichas normas.*

*4. Será el propio centro escolar quien, en el ejercicio de la autonomía que le confiere la Ley vigente y de acuerdo con las características de su alumnado, establezca sus normas de conducta propias, teniendo en cuenta que estas tendrán que contemplar, al menos, las siguientes obligaciones por parte de todos los miembros de la comunidad educativa:*

#### **a. Asistencia y puntualidad**

##### **a. Asistencia y puntualidad**

a.1. Cumplimiento del horario y el calendario escolar. El día escolar empieza con la oración de la mañana, por ello los alumnos deben estar presentes en clase al iniciarse este acto, participando en el mismo y con actitud respetuosa. En el caso de la entrada a las 8:00 h para los cursos de 3º y 4 de E.S.O. y de Bachillerato, cuando un alumno llega tarde a la clase, el profesor lo registra en el parte y en la plataforma.

Se exigirá puntualidad en todos los actos programados por el centro.

a.2. Ausencia del centro, Los padres o tutores legales deberán justificarla a través de la plataforma o por escrito en la agenda y presentársela al tutor cuando el alumno necesite ausentarse del centro. Si un alumno debiera ausentarse de forma inesperada no podrá hacerlo solo, la persona adulta que lo recoja tendrá que firmar un documento destinado para esta ocasión en portería (Infantil y Primaria). Si un alumno de Secundaria o Bachillerato debiera ausentarse de forma inesperada deberá contar con el permiso expreso de sus padres siguiendo el protocolo establecido en el Plan de Convivencia.

a.3. Los alumnos no deben salir a los pasillos entre clases, sin permiso del profesor.

a.4. Los permisos para ir al servicio se realizarán durante la clase, ni antes ni después y sólo se concederán cuando se advierta urgencia o bajo prescripción médica.

a.5. Los alumnos no buscarán a nadie entre clases, sólo lo harán al principio de la mañana o en el recreo, salvo autorización expresa del profesor.

a.6. Cumplimiento del horario que se imponga en las medidas correctoras dentro del centro, sea o no en horario habitual.

a.7. Asistencia a Clase: En clases diarias con 5 faltas no justificadas pierde el derecho a la evaluación continua. En clases alternas con 3 faltas no justificadas pierde el derecho a la evaluación continua.

Nota.- Sólo tiene derecho al examen de evaluación.

a.8. La no asistencia en las horas previas a una prueba evaluable será sancionada con la privación del derecho a realizar dicha prueba. Sólo se aceptará como documento acreditativo de la “no asistencia” el certificado médico oficial o del organismo correspondiente.

a.9. Puntualidad de las familias:

- La puntualidad es un valor en sí mismo y una muestra de respeto ante el resto de compañeros y profesores. Es responsabilidad del alumno de ESO y de los padres en EPO e Infantil ser puntuales en la entrada y salida del centro.
- Los padres asistirán con puntualidad a las reuniones de tutoría de grupo o individuales solicitadas.
- Los padres deberán asistir y acudir a los eventos organizados por el centro en los que puedan participar, con puntualidad.

a.10. Tutorías con familias:

- Las vías oficiales para la comunicación entre las familias y el centro, serán la plataforma informática y la agenda escolar del centro.
- Las tutorías y entrevistas individuales serán concertadas con el tutor con la suficiente antelación salvo en los casos de urgencia y deberán ser confirmadas por ambas partes a través del mismo medio de comunicación.
- Todas las entrevistas concertadas se realizarán en el centro y siempre en un clima de educación y respeto, tratando de llegar a acuerdos que beneficien el progreso del alumnado.
- Se debe informar con la debida antelación, a través de las vías oficiales (plataforma / agenda) la no asistencia a la tutoría previamente concertada para una mejor organización y funcionamiento del centro.

a.11. Puntualidad del personal docente, PAS y colaboradores voluntarios:

- El personal docente, PAS y colaboradores voluntarios deberán acudir puntualmente al desarrollo de las funciones o tareas que tengan encomendadas o se hayan comprometido a

### **b. Relaciones personales**

Comunidad Educativa y de aquellas otras personas e instituciones que se relacionan con el Centro con ocasión de la realización de las actividades y servicios del mismo.

b.2. La tolerancia ante la diversidad y la no discriminación.

b.3. El respeto por el trabajo y la dignidad de todos los miembros de la Comunidad Educativa.

b.4. La cooperación en las actividades educativas o convivenciales.

b.5. La actitud positiva ante los avisos y correcciones.

b.6. La corrección en el trato social, en especial, mediante el empleo de un lenguaje correcto y educado.

Respeto a las elementales normas de educación en el trato con los demás (saludar a la llegada a las aulas y despedirse a la salida, pedir las cosas por favor, mostrar agradecimiento en las circunstancias que lo requieran, pedir disculpas, colaborar en todo lo posible con los nuevos compañeros, etc.). Los alumnos al inicio de cada clase respetarán la señal de ruido cero.

Otras conductas disruptivas en el aula: Hablar sin permiso, hablar a destiempo, levantarse sin permiso, provocaciones, no respetar los turnos de palabra, risas, sonidos guturales, comentarios inapropiados, comentarios inoportunos, malas posturas, fingir malestar o mareos, distracciones y falta de atención en clase, dedicación a realizar otros trabajos ajenos a la asignatura en la que se está, pequeñas discusiones en espacios comunes.

b.7. El respeto a las normas de organización y disciplina del centro.

b.8. No se permite en ningún caso, el ejercicio de violencia física o verbal con compañeros o con el resto de miembros de la comunidad educativa.

b.9. En el tiempo de recreo, no se podrá realizar ningún juego que implique riesgo para los demás.

### **c. Actividad académica**

c.1. Mostrar interés en las clases, atendiendo durante las explicaciones, preguntando lo que no se entiende, trayendo el material necesario (libros, cuadernos, agenda y cualquier otro material necesario para el desarrollo de las clases) y entregando los trabajos en el plazo previsto.

c.2. El interés por desarrollar el propio trabajo y función con responsabilidad (aprovechar el tiempo de trabajo y estudio sin molestar a los demás, escuchar y atender en clase, respetar los turnos para aprender juntos a participar,...).

c.3. Realizar las pruebas de clase en orden y silencio, sin copiar a través de cualquier medio.

c.4. El alumno adoptará una actitud correcta en clase que conduzca a una interacción adecuada (alumno-alumno, alumno-profesor) mostrando el debido respeto y consideración a los distintos miembros de la comunidad educativa. Es necesario el cumplimiento del deber de estudio durante el desarrollo de la clase, favoreciendo la actuación del profesorado y del resto de los alumnos.

c.5. El alumno no falsificará firmas y/o suplantaré la personalidad.

c.6. El alumno no sustraerá documentos académicos.

#### **d. Cuidado de material, instalaciones y espacios**

d.1. Cuidar el material de trabajo propio, de los compañeros y el común.

d.2. Cuidar, respetar y hacer un uso adecuado de los materiales que el centro pone a disposición de los alumnos y profesores (no debe permanecer en la mesa del profesor sin permiso, utilizar el ordenador del aula sin permiso, no jugar ni usar el material de manera que pueda romperse...).

d.3. Respetar y mantener limpias las dependencias que se utilicen (utilizar las papeleras para evitar papeles u otros objetos en el suelo).

d.4. El cuidado de las instalaciones y el conjunto del edificio escolar. Dentro de este apartado se contemplan los siguientes supuestos: la realización de pintadas tanto en el interior como en el exterior del edificio escolar, el cuidado del mobiliario (mesas, sillas, pizarras, cristales de las ventanas, persianas).

d.5. No se puede comer ni chicle ni pipas dentro del centro, prohibiéndose tirar ningún tipo de desperdicio al suelo, debiendo utilizar las papeleras para mantener el Centro y los patios limpios.

#### **e. Otras consideraciones**

e.1. No se permite el uso de teléfonos móviles o cualquier otro dispositivo electrónico (cámaras, ebook,..) en el centro sin autorización previa del profesor. Excepcionalmente se podrá utilizar con fines didácticos en presencia del profesor

No se podrán obtener grabaciones de audio, fotografía o video, en cualquier soporte (digital, o analógico), de cualquier miembro de la Comunidad Educativa, si no se ha contado previamente con su autorización.

e.2. El cuidado en el **aseo e imagen personal**. Se observarán las siguientes normas en el aspecto personal:

- **Cabello**: No se permiten colores extravagantes (rojo, verde, azul,...)
- **Pendientes, colgantes y pulseras**: también acordes con el uniforme.
- **Varios**: no se permiten tatuajes, piercings, maquillajes, ni uñas de colores.

No está permitido llevar gorros, gorras o sombreros, así como ningún signo de tipo externo que atente contra los derechos del hombre.

### e.3. **Uniformidad**:

Los alumnos deberán asistir al colegio con el uniforme completo. La uniformidad para las diferentes etapas viene dada por: todo desde el logotipo del Centro.

<u>Niñas</u>	<u>Niños</u>
* Falda azul marino	* Pantalón azul marino
* Polo blanco de algodón	* Polo blanco de algodón
* Rebeca azul marino	* Jersey de pico, azul marino
* Media azul marino	* Calcetín azul marino
Zapato negro o azul marino (no botas)	
Se recomienda: Abrigo, anorak o chubasquero azul marino	
Sudadera azul marino (modelo oficial del Colegio)- opcional	

### **EQUIPO DE EDUCACIÓN FÍSICA**

- \* Chándal según modelo oficial
- \* Camiseta blanca con remates azul marino (modelo oficial del Colegio)
- \* Pantalón corto azul marino (modelo oficial del Colegio)
- \* Calcetines blancos
- \* Deportivos blancos (no botas)

Para **Infantil y Primer ciclo de Primaria** es obligatorio el babi, según modelo del colegio.

En todas las etapas la ropa debe venir marcada con su nombre.

e.4. **Agenda**: El alumnado de Infantil, Primaria y Secundaria usará obligatoriamente la agenda escolar. La agenda se utilizará para facilitar una comunicación adecuada entre el Centro y la familia. Se deberá mantener su estado original y en ella sólo se anotarán deberes, y

observaciones del profesorado (comunicados), y comentarios de los padres/madres. También se anotarán las tareas diarias, fechas de exámenes y resultados (los cuales deben ser firmados en ocasiones por la familia).

e.5. **Medicamentos:** En el centro y/o actividad organizada por el mismo, no se administrará ninguna medicación al alumnado sin prescripción facultativa, donde se indique claramente la dolencia, el medicamento y la dosis a aplicar, cómo debe ser la ingesta, y siempre y cuando deba ser administrado en horario escolar y no requiera conocimientos médicos.

En cuanto al tratamiento de las enfermedades crónicas se atenderá cada caso concreto y se establecerá, el protocolo a seguir, dependiendo de la gravedad de aquella y de la dificultad en el procedimiento a seguir. En todo caso será necesaria la autorización por escrito de la familia del menor para la administración de medicamentos indicando su forma de administración y posología.

e.6. No se fumará en los espacios del recinto escolar (incluidos cigarrillos electrónicos).

e.7. No se permitirá y se penalizará la apropiación indebida y no autorizada de cualquier material, bien del centro, bien de algún miembro de la Comunidad Educativa.

e.8. Se deberán devolver los documentos que se entreguen para ser vistos y firmados por los padres, en el plazo máximo de dos días lectivos.

e.9. Los padres no accederán a las aulas de los alumnos ni a aquellas otras dependencias en las que sólo esté autorizada la presencia de personal del centro. Las tutorías individualizadas con los padres se desarrollarán en los recintos habilitados a tal efecto (salas de tutoría, aula del grupo,...)

e.10. Los alumnos participantes en las celebraciones o actos religiosos organizados por el centro deberán guardar una actitud de respeto.

Toda la Comunidad educativa desea que en el Colegio haya un ambiente positivo, de serenidad, limpieza y orden que quien se asome al Colegio pueda ver que “**CRISTO REINA**” y esto nos estimule a realizar el trabajo de las clases y del estudio de forma agradable y satisfactoria. Todos debemos colaborar en esta línea que nos hace compartir tantas horas, tantos días y tantos esfuerzos de nuestras vidas.

Cualquier profesor testigo de una infracción a dichas normas, cuando tenga la consideración de leve, está facultado para imponer la sanción correspondiente de acuerdo con lo que establezca el presente Decreto y el Reglamento de Régimen Interior del Centro.

#### **4. Tipos de conductas, medidas correctoras, órganos competentes para imponer sanciones.**

##### **Faltas leves**

1. Retraso injustificado.
  2. Comer chicle y/o pipas en todo el recinto escolar.
  3. Alborotar y correr por los pasillos (No se puede gritar en los pasillos. Igualmente hay que respetar los lugares de acceso y salida y los aseos asignados para cada nivel)
  4. Salir sin permiso en los cambios de clase.
  5. Gritar y/o asomarse por la ventana.
  6. Uniformidad inadecuada
  7. Comer en clase.
  8. Permanecer en la mesa del profesor sin permiso.
  
  9. Arrojar “basura” al suelo.
  10. Faltas de higiene (aula y personal)
  11. Entrar en el aula de forma inadecuada
  12. Peinarse y maquillarse en clase
  13. No traer el material necesario para la clase.
  14. No respetar la propiedad del otro.
  15. No realizar las tareas indicadas por el profesor en la clase y/o estar haciendo otra actividad
  16. Permanecer en las aulas, en los servicios y pasillos en los tiempos del recreo.
- **Medidas correctoras:** La acumulación de 3 faltas leves dará lugar a la aplicación de las medidas correctoras oportunas. Las faltas leves se corregirán de manera inmediata de la siguientes forma:
- \* Amonestación verbal o por escrito.
  - \* Notificación a los padres
  - \* Expulsión de la sesión de clase o actividad con comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios o el Director y la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
  - \* Realizar tareas o actividades de tipo académico o de otro tipo, que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.
  - \* Prohibición de participar en la primera actividad extraescolar programada por el centro tras la comisión de la falta.
  - \* Cualquier otra medida adoptada con los alumnos, prevista en el Plan de Convivencia del centro.

*Antes de aplicar la corrección debe darse siempre audiencia al alumno, quien podrá alegar lo que estime conveniente debiendo quedar reseñado por escrito.*

*Además, cuando la corrección a aplicar implique modificación del horario de entrada o salida del centro o pérdida del derecho de asistencia a clases o de actividades*

*complementarias o extraescolares, se deberá dar audiencia previa a los padres o tutores,*

### **Faltas graves**

1. Impedir el normal funcionamiento de las clases (actos de indisciplina, interrupción de las explicaciones del profesor)
2. Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros, profesores y personal no docente del centro.
3. Arrojar objetos por la ventana.
4. Los daños causados en las instalaciones o el material centro.
  
5. Sustracción de materiales del aula.
6. Cinco retrasos sin justificar
7. Sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
8. Utilización y/o tenencia del móvil en el centro o cualquier otro dispositivo electrónico sin autorización previa del profesor
9. Escuchar música y/o realizar grabaciones usando cualquier dispositivo electrónico.
10. Hablar, comentar despectivamente y negativamente de los profesores y/o personal del centro
11. Faltas a clase injustificadas.
12. Difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscabe la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.
13. Los actos de indisciplina y perturbación del normal desarrollo del centro.
14. El incumplimiento de las correcciones de carácter leve.
15. Actos que perturben el desarrollo normal de las actividades en la capilla o en las celebraciones religiosas del centro.
16. No hacer caso a una petición de los profesores
17. Traer y/o utilizar al centro reproducciones e imitaciones de armas de fuego, objetos punzantes y material inflamable.
18. Actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.
19. La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que pueden poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.
20. Insultar gravemente a los viandantes o a las personas residentes en edificios anexos al colegio.
21. La incitación a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia.
22. La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya una falta muy grave
23. La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.

**Medidas correctoras**

- \* Realizar tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que contribuyan al mejor funcionamiento de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados, o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.
- \* Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un período máximo de un mes, ampliable a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.
- \* Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor escolar cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes.
  
- \* Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos. El alumno deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción en el proceso educativo.
- \* Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos. El alumno deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción del proceso educativo.
- \* Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios o el Director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.

### **Son competentes para imponer estas correcciones:**

En la aplicación de las medidas correctoras previstas para las faltas graves serán competentes:

- 1) El tutor y los profesores del alumno, para las siguientes medidas:
  - ✓ Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios o el Director.
- 2) El Jefe de Estudios y el Director.

### **Faltas muy graves**

1. Incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia
2. Insultos, faltas de respeto o actitud desafiante hacia los profesores y demás personas del centro.
3. Amenazas y/o agresiones entre alumnos o al profesor.
4. Falsificar firmas o / y la suplantación de identidad
5. Abandonar el recinto escolar sin permiso escrito.
6. El acoso físico o moral a un compañero.
7. La sustracción de documentos académicos.

8. La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.
9. El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.
10. Acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.
11. El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
12. La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
  
13. La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
14. Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa
15. El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
16. La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de convivencia.

**Medidas correctoras**

- \* Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.
- \* Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares del centro, por un periodo máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluya pernoctar fuera del centro.
- \* Cambio de grupo del alumno.
- \* Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez.
- \* Cambio de Centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de enseñanza obligatoria o de Formación Profesional Básica.
- \* Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte.
- \* Expulsión definitiva del Centro, previa apertura del expediente.

Quienes son competentes para imponer estas correcciones:

La aplicación de medidas para la corrección de las faltas muy graves corresponde al Jefe de Estudios y al Director del centro.

## 5. Procedimiento sancionador:

### ✓ **Procedimiento ordinario**

- El procedimiento ordinario es el que se aplicará con respecto a las faltas leves, así como a las faltas graves cuando, por resultar evidentes la autoría y los hechos cometidos, sea innecesario el esclarecimiento de los mismos.
- Podrá sustanciarse el procedimiento ordinario en relación con las faltas muy graves en el caso de que la falta resulte evidente y sea así reconocida la autoría y los hechos cometidos por el autor de los mismos, siendo innecesaria la instrucción prevista en el procedimiento especial. Este reconocimiento de los hechos por parte del alumno deberá registrarse documentalmente y firmarse en presencia de padres o tutores y del director del centro.
- En cualquier caso, se deberá respetar el derecho de audiencia del alumno con carácter previo a la adopción de la medida correctora. En las faltas graves y muy graves se dará audiencia a los padres o tutores.

### Tramitación del Procedimiento disciplinario ordinario

1. Las faltas leves cuyos hechos y autoría resulten evidentes podrán ser sancionadas de forma inmediata por el profesor. Este comunicará al jefe de estudios la medida correctora impuesta o la necesidad de obtener más información para determinar la tipificación de la falta o la autoría de la misma.
2. Cuando sea necesaria la obtención de información que permita una correcta valoración de los hechos y de las consecuencias de los mismos o no se produzca el reconocimiento de los mismos por parte del alumno, el jefe de estudios oír a cuantas personas considere necesario y a los posibles alumnos infractores y dará traslado al órgano competente para que adopte la medida correctora que corresponda.
3. Los tutores serán informados puntualmente de todas las decisiones relacionadas con la corrección de sus alumnos tutelados, y serán oídos previamente a la adopción de las medidas correctoras, a excepción de aquellas de aplicación inmediata.
4. El alumnado y sus familias o tutores recibirán comunicación por escrito de todas y cada una de las medidas correctoras que les sean aplicadas a sus hijos por el procedimiento disciplinario ordinario.

5. La duración total del procedimiento desde su inicio no podrá exceder de diez días lectivos. Se deberá dejar constancia escrita de la medida correctora adoptada, haciendo constar los hechos y los fundamentos que la sustentan.

✓ **Procedimiento disciplinario especial**

El procedimiento especial se seguirá en caso de las faltas graves y muy graves, sin perjuicio de lo dispuesto en el procedimiento disciplinario ordinario.

Incoación de expediente y adopción de medidas provisionales

- ✓ El director del centro, una vez oídos el alumno o sus padres o tutores, cuando el alumno sea menor, en el plazo de cuatro días lectivos desde que se tuvo conocimiento de la comisión de la falta, incoará el expediente, bien por iniciativa propia, bien a propuesta del profesorado, y designará a un instructor, que será un profesor del centro. Como medida provisional y comunicándolo al Consejo Escolar, al alumno y a sus padres o tutores, podrá decidir la suspensión de asistencia al centro, o a determinadas actividades o clases, por un período no superior a cinco días lectivos. Este plazo será ampliable, en supuestos excepcionales, hasta la finalización del expediente.
- ✓ El plazo para la incoación del expediente disciplinario podrá ser ampliado hasta los diez días lectivos si se hubiera activado el protocolo de acoso.

## **6. Instrucción del expediente**

Instrucción del expediente

1. La incoación del expediente y el nombramiento del instructor se comunicarán al alumno y, si este es menor de edad, igualmente a sus padres o tutores.
2. Los alumnos y sus padres o tutores podrán solicitar la recusación del instructor asignado, y el profesor nombrado como instructor podrá solicitar también su abstención, en los términos que establezca la normativa vigente.
3. El instructor iniciará las actuaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos, y en un plazo no superior a cuatro días lectivos desde que se le designó, notificará al alumno, y a sus padres o tutores si aquel fuera menor, el pliego de cargos, en el que se expondrán con precisión y claridad los hechos imputados, así como las medidas correctoras que se podrían imponer, dándoles un plazo de cuatro días lectivos para alegar cuanto estimen pertinente. El instructor del expediente no podrá tomar declaración a ningún alumno menor de edad, sin la autorización expresa de sus familias. En el escrito de alegaciones podrá proponerse la prueba que se considere oportuna, que deberá aportarse o sustanciarse en el plazo de dos días lectivos. En los casos en los que, tras la entrega del pliego de cargos, el alumno o sus padres reconozcan los hechos causantes, acepten las medidas correctoras

propuestas y renuncien explícitamente y por escrito a formular alegaciones y proponer pruebas, el instructor dará por concluida la instrucción del expediente.

4. A continuación, el instructor formulará, en el plazo de dos días lectivos, la propuesta de resolución, que deberá contener los hechos o conductas que se imputan al alumno, la calificación de los mismos, las circunstancias atenuantes o agravantes si las hubiere, y la medida correctora que se propone.
5. El instructor dará audiencia al alumno y, si es menor, también a sus padres o tutores, para comunicarles la propuesta de resolución y el plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estimen oportuno en su defensa. En caso de conformidad y renuncia a dicho plazo, esta deberá formalizarse por escrito.

#### Resolución del expediente

1. El instructor elevará al director el expediente completo, incluyendo la propuesta de resolución y todas las alegaciones que se hubieran formulado. El director adoptará la resolución y la pondrá en conocimiento del Claustro de profesores.
2. El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de dieciocho días lectivos desde la fecha de inicio del mismo, salvo en casos excepcionales en los que la complejidad de los hechos o la falta de colaboración de las partes implicadas lo impidan. Esta posibilidad será solicitada por el instructor al director, que adoptará la decisión de ampliar dicho plazo.
3. La resolución deberá estar suficientemente motivada, y contendrá los hechos o conductas que se imputan al alumno; la valoración expresa de la prueba practicada, las circunstancias atenuantes o agravantes, si las hubiere; los fundamentos jurídicos en que se base la medida correctora impuesta; el contenido de la misma, su fecha de efecto, el órgano ante el que cabe interponer reclamación y plazo para ello.

## **7. Reclamaciones**

Todas las citaciones a los alumnos o a sus padres o tutores se realizarán a través de los medios utilizados ordinariamente por el centro para comunicarse con el alumnado y sus familias.

En el procedimiento disciplinario, la incomparecencia sin causa justificada del padre o representante legal, si el alumno es menor de edad, o bien la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del procedimiento y la adopción de la medida correctora.

La resolución adoptada por el órgano competente será notificada al alumno y, en su caso, a sus padres o tutores, así como al Consejo Escolar, al Claustro de profesores del centro y al Servicio de Inspección Educativa de la Dirección de Área Territorial correspondiente.

#### **Reclamaciones**

La resolución por la que se impongan las medidas correctoras que hayan sido adoptadas podrá ser objeto de reclamación por el alumno o sus padres o tutores, en el plazo de cuatro días hábiles, ante el Director del Área Territorial correspondiente. Las reclamaciones se presentarán,

preferentemente, en la Secretaría del centro educativo. La presentación de la reclamación dejará en suspenso las posibles medidas correctoras hasta la resolución de la misma. La resolución del Director de Área Territorial pondrá fin a la vía administrativa.

## **8. Plazos de prescripción**

- ✓ Las faltas leves prescribirán en el plazo de tres meses, las graves en el de seis meses y las muy graves en el plazo de doce meses, sendos plazos contados a partir de la fecha en que los hechos se hubieran producido.
- ✓ Asimismo, las medidas correctoras impuestas sobre faltas leves y graves prescribirán en el plazo de seis meses, y las impuestas sobre las muy graves en el plazo de doce meses, ambos plazos contados a partir de la fecha en que la medida correctora se hubiera comunicado al interesado.
  
- ✓ Los períodos de vacaciones se excluyen del cómputo de los plazos de prescripción.

## **9. Protocolo de acoso escolar (ANEXO I)**

### **10. Documentos propios**

- Modelo de carta de reconocimiento de hechos de falta grave y muy grave. (Doc 1 anexo)
- Modelo de carta de información a la familia de falta grave y muy grave. (Doc 2 anexo)

**DOCUMENTO 1**

**Madrid, de de**

Yo, NOMBRE DEL ALUMNO, reconozco haber cometido una falta grave/muy grave, al haber..... .

Sé que este comportamiento no es adecuado, me arrepiento de ello y he pedido perdón a los profesores y alumnos implicados, a la Jefatura de estudios, al tutor y la Dirección del Centro.

Soy consciente de la gravedad de los hechos, asumo la responsabilidad de los mismos así como la sanción impuesta por el centro.

Para que así conste firmo la presente:

Fdo: NOMBRE DEL ALUMNO

---

De acuerdo al Decreto 32/2019 la falta está tipificada como falta ----- en el artículo -----.  
De acuerdo al artículo 46.2 del Decreto 60/2020 se registra documentalmente lo sucedido y se firma en presencia del tutor legal y el director del centro. Se realizará el procedimiento ordinario puesto que la falta resulta evidente y ha sido reconocida su autoría.

Madrid, --- de----- de -----

Estimados Señores de -----:

Les comunicamos que su hijo/a -----pertenece al grupo ---- de ----- de Educación ----- Obligatoria, ha cometido una falta grave/muy grave <sup>1</sup> al haber.....

Por ello, atendiendo a la normativa vigente la Dirección del Colegio, en diálogo con la Jefe de Estudios y en base a los artículos 34, 38.6 y 38.8 del Decreto 32/2019. Determinan:

### **SANCIÓN**

En base al artículo 53 del Decreto 32/2019 esta sanción podrá ser objeto de reclamación en el plazo de cuatro días hábiles.

Confiamos en que estos desagradables hechos no vuelvan a repetirse, de lo contrario, se aplicarían las medidas disciplinarias correspondientes.

Sin otro particular, les saluda atentamente,

VºBº  
Director

VºBº  
Jefe de estudios

Fdo. Roberto Recas García

Mª José Sánchez-Cervera

Enterados (FIRMA DE LOS PADRES)

---

1. De acuerdo al Decreto 32/2019 la falta está tipificada como falta ----- en el artículo -----\_

